



AUTO SUSTANCIACIÓN
RADICADO 2018-00869

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: MARCELA CELIS AGUIRRE
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE EDISSON PANESSO
OBANDO o EDINSON PANESSO OBANDO Y DEMAS
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 630014003008-2018-00869-00

Atendiendo lo solicitado por el acreedor hipotecario **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, como cesionario del **BANCO CAFETERO**, antes "**CORPORACIÓN CAFETERA DE AHORRO Y VIVIENDA "CONCASA"** donde otorga poder al profesional **LUIS FRANCISCO PEÑA RAMÍREZ**, para que asuma su representación en el presente proceso, y por sujetarse a lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso, SE LE **RECONOCE PERSONERÍA** con las facultades expresas que le fueron conferidas y las generales contempladas en el artículo 77 del ibídem.

En virtud a lo establecido en el inciso 2°, del artículo 301 del Código General del Proceso, se considera al **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda y demás providencias aquí dictadas, a partir del día en que se notifique por estado el presente proveído.

El acreedor hipotecario cuenta con el término de tres (3) días para solicitar la reproducción de la demanda y de sus anexos al correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, contados a partir del día siguiente a la notificación que por estado se haga de éste auto, vencido éste, empezará a correr el término de traslado de la demanda (Art. 91 inc 2 C.G.P.).

Finalmente, para que el acreedor hipotecario tenga conocimiento de las actuaciones aquí desplegadas, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que remita el link del expediente al correo electrónico luisfranpr01@hotmail.com.



NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

16 DE AGOSTO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c268d202e03aad3759a9a05f899cff6dbc12051fa178696c55ceeb0742c93f42**

Documento generado en 15/08/2023 10:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>